COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 11 de julio de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/7123**.

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de 3 de julio del año en curso, **D. Juan Carlos Freire Fachal**, en nombre y representación de la entidad **CIMA TELECOM, S.A.**, con C.I.F. A-82/391012, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Calle Manuel Silvela, nro. 1, solicita que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, de los aumentos de capital social de esa entidad, según el siguiente detalle:

- ✓ Aumento del capital social en la cifra de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (398,70), mediante el aumento del valor nominal de cada una de las 50.000 acciones en 0,0079758 €, de forma que el valor nominal de cada acción quede fijado en la cifra de 1,21 euros y estableciéndose un capital social de **SESENTA MIL QUINIENTOS (60.500) EUROS**, representado por 50.000 acciones nominativas, todas ellas con un valor nominal de 1,21 euros cada una.

- ✓ Aumento de capital social en la cifra de MIL DOSCIENTOS (1.200) EUROS, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.000 nuevas acciones, nominativas, de valor nominal cada una de ellas de 1,21 Euro, que son adquiridas por la entidad CEDIVA, B.V., quedando, por tanto, el capital social fijado en la cifra de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ (61.710) EUROS**, representando por 51.000 acciones nominativas, todas ellas con un valor nominal de 1,21 Euro cada una.

Segundo. La sociedad interesada acompaña en su escrito de solicitud copia compulsada de la Escritura de aumento de capital social, otorgada ante D. José

María de Prada Guaita, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el día 8 de mayo de 2002 e inscrita con el número 1.494 de su protocolo.

Tercero. Por otro lado, en escrito de 26 de junio pasado la sociedad interesada comunica la existencia de un error material sufrido al citar que la sociedad CEDIVA, B.V. es titular de 4.500 acciones, según el Acuerdo del Consejo de esta Comisión de 29 de abril pasado, si bien, es titular de 48.500 acciones, tal y como figura, además, en la documentación aportado en ese expediente.

En consecuencia, advertido el error material sufrido al citar las acciones cuya titularidad ostenta la sociedad CEDIVA, B.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se debe entender que dicha sociedad es propietaria de 48.500 acciones.

Cuarto. Consultado el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, la entidad CIMA TELECOM, S.A. tiene un capital social de **SESENTA MIL CIENTO UNO CON VEINTIÚN CÉNTIMO DE EURO (60.101,21)**,, dividido en **50.000** acciones de **1,2020242** euros de valor nominal cada una de ellas, siendo su distribución la siguiente:

ACCIONISTAS CIMA TELECOM, S.A.	ACCIONES	%
D. Juan Carlos Freire Fachal	1.500	3
Cediva, B.V.,	48.500	97
T O T A L E S	**50.000**	**100**

Quinto. La sociedad CIMA TELECOM, S.A., figura inscrita en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de fecha 6 de abril de 2000, como titular de una Licencia Individual de Tipo A.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 del Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, dispone que será objeto de inscripción, entre otros datos, el capital social y su distribución accionarial, de la entidad titular de la Licencia Individual.

Segundo. El artículo 7 del citado Real Decreto, dispone que una vez practicada la primera inscripción de una Licencia Individual, se consignarán en el Registro cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con el servicio, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, de la nueva distribución del capital social de la entidad **CIMA TELECOM, S.A.** , motivada por los aumentos de capital social detallados en el Punto Primero de los Antecedentes de Hecho de esta Resolución de los datos inscritos relativos a, según el siguiente detalle:

ACCIONISTAS CIMA TELECOM, S.A.	ACCIONES	%
D. Juan Carlos Freire Fachal	1.500	3
Cediva, B.V.,	49.500	97
T O T A L E S	**51.000**	**100**

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.